



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: ANDRÉS MAURICIO RICO ARIAS.

DEMANDADO: JOSÉ MAURICIO RICO SILVA.

RADICADO: 20001-31-10-003-2011-00415-00.

Estudiada la demanda de la referencia, presentada mediante apoderado judicial, SE INADMITE por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el artículo 90-1-2-7 C. G. del P., en concordancia con los artículos 82-2-6 ejusdem y artículo 40-2 Ley 640 de 2001, Artículo 5 Decreto 806 de 2020, así:

1. No indica, la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado y las evidencias que le pertenezca.
2. No agotó recientemente la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad exigido por el artículo 40 Ley 640 de 2001¹ para adelantar procesos relacionados con obligaciones alimentarias.
3. En el poder no se indica el nombre y el domicilio del demandado.

Concédase al demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazar la demanda.

Reconocerle personería jurídica al doctor WILLIAM JOSÉ PARRA SOLANO, quien no aparece con sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor ANDRÉS MAURICIO RICO ARIAS en los términos y para los efectos en él conferido.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori, sobre a obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0494cf205fb5839e9b3d28f12c552f4eccfb2f87aa11339b21bf539e8ed3d65

Documento generado en 03/12/2021 03:04:46 PM

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>